



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 074 -2014/DP-PAD

Lima, 07 AGO. 2014

VISTO:

El Memorando N° 567-2014-DP/OGDH, que adjunta los memorandos N° 456-2014-DP/PAD y N° 177-2014-DP/OD-ICA, mediante el cual se solicita elaborar la resolución que apruebe el encargo de las funciones de la Jefatura de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, a partir del 11 al 20 de agosto de 2014, debido a que el titular del cargo se encontrará de licencia por capacitación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (en adelante la LEY), se estableció el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial transitoria de contratación laboral, privativa del Estado, y a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (en adelante el REGLAMENTO);

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 049-2013/DP-SG se aprobó la Directiva N° 004-2013-DP/SG "Normas y procedimientos que regulan el régimen especial laboral de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Defensoría del Pueblo", (en adelante la DIRECTIVA), la cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para seleccionar y contratar personas bajo el régimen especial laboral de contratación administrativa de servicios (CAS), regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias. Asimismo, establece las normas que regulan la administración, gestión y desarrollo del personal contratado bajo este régimen especial laboral en nuestra Entidad;

Que, con fecha 25 de octubre de 2011, la Defensoría del Pueblo y don Jorge Luis Hernández Velarde suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 214-2011-DP, por el período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; posteriormente, las citadas partes en forma consecutiva suscribieron los Contratos Administrativos de Servicios N° 362-2011-DP, N° 295-2012-DP y N° 254-2013-DP, a partir del 01 de enero 2012 al 31 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, asimismo, conforme a lo estipulado por la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Administrativo de Servicios N° 214-2011-DP, el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad;

Que, por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por los incisos e.2) y e.3) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificado mediante Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP y N° 007-2013/DP, el encargo de funciones es la acción de personal, mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo por ausencia del titular y, en el caso de los directivos de nivel D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A, el encargo será autorizado por el/la Primer/a Adjunto/a mediante Resolución Administrativa;





Defensoría del Pueblo

Que, con relación a lo señalado en el párrafo anterior, a través de la Resolución Administrativa N° 038-2011/DP se encargó a doña Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea las funciones de la Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de octubre de 2011 y hasta la culminación de la encargatura de su titular;

Que, en el presente caso, a través del Memorando N° 567-2014-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita la elaboración de la resolución que apruebe el encargo de las funciones de la Jefatura de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, a partir del 11 al 20 de agosto de 2014, debido a que don Teddy Adolfo Panitz Mau, Jefe de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, se encontrará de licencia según la Resolución de Secretaría General N° 042-2014/DP-SG;

Que, el encargo de funciones, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11° del REGLAMENTO, debe entenderse como el ejercicio de la suplencia;

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se encuentra conforme a lo señalado por la LEY y el REGLAMENTO, y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, es menester autorizar la suplencia de don Jorge Luis Hernández Velarde en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 11 al 20 de agosto de 2014;

Con los visados de la Secretaría General, y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos e.2) y e.3) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificado mediante Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP y N° 007-2013/DP, y por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; y estando a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 038-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia de don **Jorge Luis HERNÁNDEZ VELARDE**, por el período comprendido del 11 al 20 de agosto de 2014, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO